

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora MABEL ROJAS RENGIFO solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor CARLOS ALBERTO REINA TORRES. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2097

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MABEL ROJAS RENGIFO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REINA TORRES
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00450-00

Al revisar la solicitud interpuesta por la señora MABEL ROJAS RENGIFO quien solicita se le conceda el amparo de pobreza y la designación de un abogado que la represente para la presentación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor CARLOS ALBERTO REINA TORRES, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el domicilio del menor con el fin de determinar la competencia en el presente asunto (Art. 28 del C.G.P.)
2. El acuerdo conciliatorio se encuentra mal escaneado y en desorden por lo que es de difícil comprensión, por lo que deberá allegarlo de manera ordenada, coherente, lógica y cronológica para su fácil comprensión y estudio.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la solicitud para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **MABEL ROJAS RENGIFO** el presente proveído al correo electrónico rojasrengifo1979@gmail.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.